

SECRETARIA: Roldanillo, 24 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue recibida por reparto de la oficina de apoyo judicial de Roldanillo Valle. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, Valle, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2022-00142-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Walter Julián Velásquez
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.
Auto: 1029

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Las pretensiones no se ajustan a lo ordenado en la sentencia No.3171 del 16 de marzo de 2022 proferida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la Superintendencia de Industria y Comercio, y en tal sentido, se observa que en el numeral primero solicita el pago de \$17´403.468, cuando en la sentencia se ordenó el pago por valor de \$12´075.000 debidamente indexados.
2. En el numeral segundo del petitum se persigue el pago de interese de plazo, los cuales no fueron ordenados en la sentencia base de recaudo.
3. Dado que en la sentencia se reconoce que el monto del dinero reconocido sea indexado hasta la fecha del pago, improcedente deviene exigir en el numeral tercero de las pretensiones, el pago de intereses de mora, pues ello constituye una doble sanción.
4. No se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial demandada.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: PERMITIR que el señor WALTER JULIAN VELASQUEZ BENITEZ, identificado con C.C.16.553.086, actúe en causa propia dentro del presente asunto.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 28 DE JUNIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ae37ae0bf89aefdde592b36d426765fddd26980fc54041a03741b0f42cbb009

Documento generado en 24/06/2022 06:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>